

DIARIO BALEAR.

Salé el sol á las 7 y 2 minutos: pónese á las 4 y 58 minutos.

S. Francisco de Sales obispo.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los méritos, servicios y nunca desmentida lealtad del coronel graduado de caballería D. Manuel Antonio Aguirre, tesoroero que fue del ejército de Castilla la Vieja, y en la actualidad cesante, ha tenido á bien nombrarle pagador general del ejército con el sueldo de reglamento. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 3 de enero de 1836. —Mendizabal.—Sr. intendente general del ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

No guardando armonía con la práctica que rige en los demas ramos de Real Hacienda las facultades concedidas á esa direccion general por el reglamento de 2 de agosto de 1834 acerca del nombramiento para ciertos empleos y plazas de las oficinas dependientes de la misma, se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora:

1.º Que en lo sucesivo solo sean de nombramiento de la direccion los escribientes, porteros y subalternos de igual clase de la renta, como lo son en las demas oficinas generales, en conformidad del artículo 10 del Real decreto de 8 de febrero de 1827; teniendo presentes para dichos destinos á los que hayan servido y quedado inutilizados en defensa de los justos derechos de su augusta Hija y de las libertades públicas.

2.º Que las plazas de número intermedias entre las de escribientes y las que segun el citado reglamento deben ser de nombramiento Real, se confieran á propuesta de la direccion por este ministerio de mi cargo con la calidad de en comision, quedando sujetos los agraciados á lo que se determine respecto de la indicacion hecha en la disposicion 29 de la ley de presupuestos para el corriente año acerca de los destinos que deban dar derecho á cesantías y jubilaciones.

3.º Que la propia direccion consulte asimismo y proponga en terna para la aprobacion de S. M. los administradores principales de la renta en las provincias; proviendo por sí como hasta ahora los empleos de administradores subalternos, pero á propuesta de los referidos principales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1836. —Mendizabal.—Sr. director general de Reales loterías.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los Regentes de las audiencias del reino.

Al Secretario de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias digo con esta fecha lo siguiente:

En consideracion al estado de inseguridad de las comunicaciones en las provincias Vascongadas, de la Navarra y de una gran parte de las del antiguo principado de Cataluña, á consecuencia de la guerra civil que desgraciadamente las desola, y á que por esta causa estarían espuestos á extravíos los documentos, con gran perjuicio de los interesados, de haberse de presentar durante el estado actual de las cosas en los respectivos oficios de hipotecas de aquellos distritos para tomarse la oportuna razon de ellos con arreglo á lo dispuesto en la circular de 31 de octubre último; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que por ahora queden suspendidos los efectos de la indicada circular en las mencionadas provincias; reservándose S. M. disponer lo conveniente para que sus disposiciones se realicen luego que cesen las actuales circunstancias.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1835. —Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

La instruccion primaria ha debido ser en todos tiempos una de las principales atenciones para los Gobiernos ilustrados y verdaderamente amantes de la prosperidad nacional: el de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, no ha perdonado medio ni sacrificio alguno para mejorar la educacion del pueblo, objeto predilecto de sus constantes y solícitos desvelos. Pero como estos serian inútiles si le faltasen los recursos necesarios para atender á aquella, y como por otra parte el considerable aumento de gastos que exige el actual estado de la nacion no permite gravarla con nuevas contribuciones, por útil que aparezca su inversion; ha creido el Gobierno de S. M. que todavía sin el auxilio de estas podría dotar á la mayor parte de los pueblos de escuelas y otros establecimientos de educacion, con solo aplicar á este objeto las cuantiosas rentas consagradas á él por la piedad de algunos testadores, y distraídas ó malversadas por el trascurso y revueltas de los tiempos. El respeto debido siempre á la propiedad cuando no contraria los intereses generales, y aun mas si los favorece, exige una pronta y eficaz reparacion de parte del Gobierno; y S. M. espera por lo mismo que V. S. no omitirá ningun medio de cuantos le siguieran su celo y patriotismo, para poner en claro y noticiar al Ministerio de mi cargo todas las fundaciones de esta especie que haya en esta provincia; pues los españoles siempre propensos á coadyuvar con sus fortunas á la ereccion de establecimientos piadosos, fueron hasta pródigos con los destinados á la enseñanza, y serán pocas las obras pias que mas ó menos directamente no tengan impuesta esta carga. V. S. podrá facilitar mucho la brevedad y el acierto en el desempeño de este encargo, ya sea mandando examinar los archivos de los conventos suprimidos, y los de los ayuntamientos é iglesias parroquiales, ya sea valiéndose de las comisiones de instruccion primaria de provincia, par-

tido ó pueblo, ó bien de otras personas amantes del bien público que quieran dedicarse á tan útil y benéfico objeto. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1835.—El Subsecretario, Ignacio Ordovás.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 1.º de enero.

El Sr. secretario Polo y Mougé lee el acta de la sesion anterior y queda aprobada.

El Sr. Presidente participa al Estamento, que habiendo el del Consejo de Ministros comunicado que atenciones perentorias le impedirán tal vez presentarse en la sesion de hoy, ha suspendido la discusion de los artículos del proyecto de ley sobre el voto de confianza; y para que la provincia de Santander no carezca por mas tiempo de un Procurador en el Estamento, señala para la discusion de este dia el dictámen de la comision de poderes sobre la eleccion del Sr. Cobo de la Torre, que propone se declare nula.

El Sr. secretario Onís lee este dictámen. Tienen pedida la palabra en pro de él los Sres. Mantilla, conde de las Navas y Garcia Carrasco; y en contra los señores Galvey y Rivaherrera.

Dase el punto por suficientemente discutido, y á petición de seis Sres. Procuradores se decide que la votacion sea nominal, de la que resulta aprobado el dictámen de la comision por 57 votos contra 24, absteniéndose 13 de votar de 94 que estaban presentes.

El Sr. Presidente dice que en atencion á no estar presente el gobierno, se difiere la discusion de los artículos del proyecto de ley sobre el voto de confianza para mañana á las doce, y anuncia por segunda vez la discusion de la ley electoral para luego que se concluyan los asuntos pendientes, y cierra la sesion á las tres menos cuarto.

Sesion del 2 de enero.

Se abrió á la una.

El Sr. secretario Polo y Mongé lee el acta de la sesion anterior y queda aprobada.

Sin tomarse resolucion ninguna sobre este particular, se pasa á la orden del dia, que es la discusion por artículos del proyecto de ley sobre el voto de confianza.

El Sr. secretario Onís lee el art. 1.º del referido proyecto, que dice: "Se autoriza al gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando las rentas, contribuciones, é impuestos aprobados por la ley de 26 de mayo último, y para aplicar sus productos á los gastos del estado, sujetándose en los ordinarios á las disposiciones que contiene, pudiendo disminuirlos y de ningun modo aumentarlos hasta que se presenten los presupuestos á las Cortes en la próxima legislatura."

Piden la palabra en pro de este artículo los Sres. Latorre y Alcalá Galiano; y en contra los Sres. Izaga, Perpiñá y Belda.

El Sr. Latorre dice que en el mero hecho de pedir la palabra en pro, es visto que su objeto es aprobar el artículo por la confianza que le merece el gobierno; pero que sin embargo, como esta materia versa sobre intereses materiales, le ha parecido conveniente hacer presente al gobierno de S. M. que hay muchos medios de aliviar á la clase de contribuyentes, como va á demostrar. Que son graves, gravísimas (dice) las atenciones del

estado, es una verdad: que nuestros recursos no están en proporcion, tambien es un hecho; ¿pero en qué consiste esto? Yo conozco que no se puede remediar en un momento; pero satisfaré mis deberes como Procurador, y mi conciencia quedará tranquila, denunciando algunas de las causas al gobierno de S. M. (En este momento entra en el salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y poco despues el de Gracia y Justicia.)

El orador continua haciendo algunas otras reflexiones; llama la atencion del Sr. ministro de Gracia y Justicia acerca de lo mal que cumplen en algunas partes con la administracion de justicia los jueces de primera instancia, y ademas sobre el modo de satisfacer los sueldos ó dotaciones de estos mismos jueces, y por último concluye llamando la atencion del gobierno sobre los males que origina que algunas poblaciones, como sucede en la provincia de Toledo, esten sujetas ó dos á tres jurisdicciones distintas, lo que trae perjuicios enormes para los pueblos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Contestaré brevemente á las indicaciones que ha hecho el señor diputado por Toledo. Cuando me encargué de las riendas del gobierno, ausente de mi patria por espacio de doce años, aunque no la habia perdido de vista, conocí que necesitaba de las luces de todos los españoles ilustres, y particularmente de aquellos que habian merecido de sus provincias ser elegidos para representarlas. Por lo tanto les dirigí una amistosa circular para que me hiciesen conocer los defectos y las mejoras que seria conveniente establecer en cada una de sus provincias. Los pocos señores que me han favorecido con sus reflexiones, habrán visto que el gobierno, en la parte que ha dependido de él, se ha apresurado á remediar los males y plantear reformas que se le han insinuado: por lo tanto así el señor Procurador por Toledo, como todos los demas señores diputados, saben tienen abiertas á todas horas las puertas del ministerio, y pueden manifestar al gobierno lo que en favor de los pueblos pueda hacerse, y no duden que este tendrá la mayor satisfaccion en hacer cuanto esté de su parte en beneficio de estos.

Respecto al modo de exigir las contribuciones, y con el fin de evitar males y perjuicios á los pueblos, el gobierno ha dirigido una circular á los intendentes, previniéndoles no molesten á aquellos con comisiones ni apremios, y que visitando los de su partido, les hagan ver que cuando tantas obligaciones pesan sobre el Estado, es del deber de ellos satisfacer estas contribuciones para que entren en el erario sin menoscabo.

El Sr. Izaga dice no es su ánimo oponerse al artículo que se discute, pero el cargo de Procurador me impone otros deberes que estoy en la presicion de llenar. El gobierno de S. M. en la imposibilidad de presentar los presupuestos del presente año con la oportunidad conveniente para que hubieran podido discutirse en ambos Estamentos, recaído la sancion Real, y hubieran empezado á regir á principio de año, se ha visto obligado á pedir que se le autorice para continuar recaudando por todo el año de 36 las rentas, contribuciones é impuestos, segun la ley de presupuestos de 26 de mayo último; pero la comision en lugar de acceder á lo solicitado por el gobierno en los términos que proponia, dice se le autorice para continuar recaudando las contribuciones, &c., aprobadas en aquella ley, tan solo hasta que se presenten los presupuestos en la próxima legislatura. No alcanzo á descubrir los motivos que ha tenido la comision para separarse de la redaccion que el gobierno habia dado al artículo 1.º, que en mi concepto lleva muchas ventajas á la de la comision; y una de dos, ó la comision se ha propuesto restringir el artículo, ó se ha propuesto ampliar el término que el gobierno solicita.

Si el objeto que se ha propuesto la comision es el de hacer que las Cortes revisoras se reúnan mas pronto, en

mi concepto no ha reflexionado los males que podría producir conceder al gobierno la recaudación de las contribuciones; tan solo hasta la época de la presentación de los presupuestos; porque se le pone al gobierno una traba terrible, se le obliga, digámoslo así, á suicidarse, porque como podría presentar los presupuestos inmediatamente que se reúnan las Cortes revisoras; cuando la presentación de estos presupuestos es la señal de su muerte? pues desde el momento de presentarlos queda privado de todos los medios de subsistencia; si se dijera, hasta que haya recaído la sanción Real; entonces ya era otra cosa, pero en ese caso era lo mismo que se dijera se le autorizaba para recaudar las contribuciones para el año de 36.

No sé, como ya he dicho, que miras pueda haber tenido la comisión para haber variado la redacción del art. 1.º del proyecto; si su objeto ha sido ampliar el término pedido por el gobierno, creo no ha andado muy acertada; ni al Estamento le conviene conceder una autorización por un tiempo ilimitado, y por eso he dicho que debemos aprobar el artículo tal como el gobierno lo propuso, porque según está redactado no puede dar lugar á interpretación, como con el de la comisión podría suceder.

El Sr. Calderón Collantes dice que la comisión ha sido tan desgraciada en la redacción de su dictamen, que ha sido atacado por unos Sres. Procuradores en un sentido, y por otros en otro.

La primera parte (dice) del discurso del Sr. preopinante ha tenido por objeto demostrar que la comisión, redactando el artículo en los términos en que se halla, ponía al gobierno en el caso de suicidarse, porque le faltaban medios de subsistencia concediéndole la facultad de recaudar las contribuciones hasta la presentación de los presupuestos á la reunión de las Cortes revisoras, y la segunda parte ha tenido por objeto demostrar que la comisión da mas simplicidad al artículo, pues la autoriza para un tiempo ilimitado. Contestaré á estos dos argumentos, que no es perjudicial el artículo tal como la comisión lo presenta, lo prueba que el gobierno lo ha adoptado; además la mente del artículo está bien expresada, y por ella se ve la facultad de recaudar las contribuciones se concede al gobierno hasta la aprobación de los presupuestos, porque en el mero hecho de presentarlos, adquiere el gobierno la facultad de seguir cobrando las contribuciones hasta la aprobación de aquellos. La comisión no obstante no tiene dificultad en admitir una modificación á este artículo para que en lugar de decir hasta la presentación de los presupuestos se diga hasta que sean aprobados.

En cuanto á que se le concede al gobierno una facultad ilimitada, no puede ser esta mayor de 3 ó 4 meses, porque para el de mayo, digase lo que se quiera, han de estar reunidas las Cortes revisoras.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Cuando el gobierno aceptó la redacción que la comisión ha dado á este primer artículo, tuvo á la vista lo que algunos Sres. Procuradores han dicho, esto es, que la facultad que se concedía al gobierno podría ser por un tiempo ilimitado; creyó que dejando redactado el artículo del modo que lo ha sido, daba una facultad á las Cortes revisoras para que puedan decir al gobierno si merece su confianza, pueden continuar recaudando las contribuciones hasta que los presupuestos que se nos acaban de presentar sean aprobados.

El Sr. Izaga deshace una equivocación.

El Sr. Perpiñá, entrando en la cuestión del día dice que el Estamento no puede desprenderse del derecho de revisar los presupuestos; que además en la última legislatura se ofreció á los pueblos que en la próxima se reformarían las contribuciones; y que si se les dijese: no lo hemos hecho por ocuparnos de la discusión de la

ley de responsabilidad ministerial, contestarían, si no hubieseis dejado á los ministros facultad para recargarnos, no habria necesidad de que les exigieseis esa responsabilidad. Que si se les dijese; os hemos dado la libertad de imprenta, contestarían, ¿de que nos sirve esa libertad si no sabemos leer ni escribir? Por todas estas razones, dice, es de opinion de que no se autorice al gobierno mas que para continuar recaudando las contribuciones hasta que pueda presentar los presupuestos lo que á mas tardar podría hacer en el próximo mes de febrero.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se aprueba por una gran mayoría.

El Sr. Onís lee el art. 2.º que dice así:

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para que sin alterar los tipos esenciales de las contribuciones, pueda hacer las alteraciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigir las, con el fin de aumentar sus valores, y de disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico.

Se declara discutido el artículo, y queda aprobado, como el anterior, por una mayoría considerable.

El Sr. Onís lee el siguiente artículo que dice:

Art. 3.º Se autoriza del mismo modo al gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios considere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil. El gobierno no podrá proporcionarse estos medios en nuevos empréstitos ni en la distracción de los bienes del estado destinados ó que en adelante se destinaren á la consolidación ó amortización de la deuda pública, cuya mejora procurará asegurando la suerte de todos los acreedores.

El Sr. presidente cierra la sesión á las cinco de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 8 de enero.

Parte recibido en el ministerio de la Gobernación del Reino.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Escrito señores: Habiendo tenido aviso por los regentes de policía de este gobierno civil, que en esta ciudad se ocultaba un cabecilla faccioso llamado Nuñez, de alguna consideración; tomé las disposiciones oportunas para descubrir su guarida y asegurar su prisión y merecido castigo. En fuerza del celo y de la sagacidad de los celadores, se logró después de algún tiempo dar con la casa donde se guarecía, y en la mañana del 2 del actual, con el auxilio de alguna tropa, allanando la habitación por no haber querido franquear las puertas, se verificó la captura del referido cabecilla, de un compañero suyo llamado el Ciego, y de la mujer en cuya vivienda se hallaban los dos ocultos. El Nuñez, horrorizado sin duda con la idea del castigo consiguiente á sus atroces delitos, antes que rendirse vivo, prefirió darse muerte, como lo ejecutó degollándose con una navaja de afeitar. Se le han hallado varios papeles relativos á la insurrección; un despacho de capitán faccioso, y la bandera bajo la cual militaba la gavilla del Locho. Por mas que á primera vista parezca de leve monta, merece sin embargo este suceso la mayor consideración, si se atiende al terror que los crímenes de aquel foragido inspiraban en toda esta comarca, á que se han frustrado con su muerte algunas combinaciones trazañas; y por último á que se ha esparcido entre los enemigos la desconfianza y el espanto en vista de esta prueba de vigilancia por parte de la policía. Coincide felizmente con

este acontecimiento la circunstancia de haber recibido los facciosos en estos mismos dias severas lecciones en el campo, de haberse verificado otras varias prisiones de trascendencia, y acogidos por último al indulto en menos de una semana mas de 50 ilusos arrepentidos: Todo lo cual pongo en conocimiento de V. E. para los efectos que juzgue mas oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad Real 4 de enero de 1836.—Escmo. Sr.—Andrés Ruviano.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion del Reino.

El 8 del corriente pasaron por Logroño con direccion á Vitoria 4000 hombres de la legion extranjera, y no se ha visto tropa de aspecto mas marcial y hermoso. La concentracion de fuerzas operada por el general en jefe, indica que se prepara algun gran movimiento.

Dicen de S. Sebastian que el domingo 3 del actual salió la gente á pasear y tomar el sol al muelle, hácia donde tiraron los enemigos dos cañonazos de á ocho, que la obligaron á retirarse á la ciudad. El dia 4 se enviaron varias lanchas á Guetaris para traer gente, porque para defender el monte hay demasiada y basta que queden 200 hombres.

—Ayer entraron en esta corte los reclutas aragoneses que son destinados á formar el segundo batallon de cazadores de la Reina Gobernadora. Son buena gente, vienen muy entusiasmados y deseosos de batirse con las hordas del pretendiente. Fueron alojados en el convento de San Francisco, donde estaban sus compañeros los extremeños que forman el primer batallon, y á donde vendrán los gallegos que componen el tercero. S. M. la Reina Gobernadora llegó á poco rato al mismo cuartel y tuvo la bondad de revistarlos, quedando sumamente satisfecha de todo, y espresando lo gratos que le son los esfuerzos de la lealtad española, recorrió en seguida todas las oficinas y departamentos, probó los ranchos de los soldados, y quedó complacida al ver que sus órdenes y deseos se cumplian con exactitud. Los aragoneses y extremeños victorearon á la reina, cantaron en su presencia é hicieron mil demostraciones del júbilo que les animaba. Los soldados que debian ser separados de este cuerpo por escedentes de los mil hombres que debe tener cada batallon, quedaron en el mismo en virtud de resolucion de S. M. al oír las súplicas y clamores de los interesados; de modo que el regimiento constará de unos 3400 plazas poco mas ó menos. La Reina permaneció entre sus leales defensores desde las tres á las siete de la tarde, retirándose con mil aclamaciones de la tropa y el pueblo.

Los facciosos han puesto una fábrica de todo género de municiones en un pueblo llamado Elorto, á 2 leguas de Durango, siete de Bilbao, y otras tantas de Vitoria. En la junta de generales presidida por el Sr. Ministro de la Guerra, se habia tratado seguramente del modo mas pronto y fácil de destruir esta fábrica, aprovechándose de todos los enseres y artículos para servicio de las tropas de la Reina.

Parece indudable, dice una carta de Pamplona que la legion argelina que ocupaba en la actualidad á Sangüesa, pasará al Valle del Bastan, que es el punto por donde los facciosos reciben socorros de Francia. Con este motivo se han remitido á dicha legion varias piezas de artillería de montaña.

Dicen de Vitoria que se hacen grandes preparativos para una accion, con el objeto de fortificar á Salvatierra, y tomar á Estella. Suponíase que sería el 6, y parece que las fuerzas que deben entrar en la accion se

componen de 40 batallones, 1,000 caballos y 40 piezas de artillería. Además corria la voz en aquella ciudad de que pronto se pondria en marcha para esta corte el señor ministro de la Guerra.

Larraga 2 de enero.

Acabo de ver la legion francesa, cuyo personal y subordinacion son notables: tiene 5000 hombres y está en movimiento por Olite, Peralta y Lodosa para Vitoria. A la misma ciudad han marchado cuatro batallones (Infante y Princesa); se reunen 34 ó 35, y debe haber su grande encuentro. Los enemigos se encuentran en aquella direccion, y han dejado solo siete batallones en la Solana. La 1ª division está en Pamplona, y la 2ª en Artajona y Mendigorria: tambien marchó á Vitoria la brigada de reserva.

La legion francesa está destinada á S. Sebastian.

Idem 4.

El general en jefe concentra en Vitoria 35 batallones y 100 caballos. La legion francesa pernocta hoy en Carcastillo, mañana en Peralta, el 6 en Lodosa y el 7 en Logroño para continuar á Alava. Nosotros operaremos por esta parte para ayudar al general y cubrir á Aragon, donde se han empeñado los rebeldes en mandar 40 hombres, y á su cabeza al ex-infante D. Sebastian. Para Galicia tienen dispuestos 4 batallones al mando de Moroto. La caballería es voluntaria, y les dan los buenos caballos de los que quedan. Estan elaborando en Abarzusa y Riezu 2000 raciones de galleta para los expedicionarios. Se asegura entre ellos que han contratado 500 fusiles y otros efectos. Hoy ha ido un extraordinario al capitan general de Aragon pidiendo que sitúe algunas tropas en Verdun para evitar un golpe de mano mientras maniobramos por la Ribera para distraer al enemigo.

PALMA.

Orden de la plaza del 28 para el 29 de enero.
Capitan de dia D. Juan Despuig: parada Provincial y Guardia nacional de infantería, capitan de hospital y provisiones y primer cuarto de ronda infantería nacional, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Se avisa al público que se ha señalado el dia 3 de febrero de este año, y siguientes útiles y necesarios á las doce de la mañana para la venta en pública subasta del diezmo verdes que corresponde, de la presente cosecha, á la dignidad de sochantre de esta Sta. Iglesia catedral, y al beneficio préstamo de la iglesia parroquial de S. Jaime de esta ciudad, que se hallan vacantes; debiéndose verificar dicha venta y remate en el tribunal del M. I. Sr. D. Francisco de Paula Zaforteza presbítero y canónigo, juez colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de esta diócesis, que lo tiene en su casa habitacion sita en la plaza del Mercado. Palma 28 enero de 1836.—P. M. D. S. S.—Miguel Sastre notario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 25 del corriente.

De Mahon el javeque S. José, su patron Juan Canaves, con 6 pasajeros, patatas y géneros.

De Barcelona el id. S. Miguel, su patron D. Gabriel Medinas, con 32 pasajeros, géneros y balija.

Idem el 26. De id. el laud Sto. Cristo, su patron Jaime Valles, en lastre.

Idem el 27. De Mahon el id. Desamparados, su patron Gabriel Rullan, con un pasajero y patatas.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.